



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

17 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2997



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 36, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64, Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA, LA PUBLICACIÓN Y LA RATIFICACIÓN DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 9, SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2001, RELATIVA A LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE SE UBICA LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL CONAFE EN ESTE MUNICIPIO.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2024, mediante oficio CTT/GC/0328/2024, el Mtro. Gabino de la Torre Ochoa, Coordinador Territorial para el Servicio Educativo del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, solicitó a este H. Ayuntamiento copia certificada por duplicado del Acta de Cabildo Número 9, Sesión Ordinaria Número 6, de fecha 31 de mayo de 2001, suscrita por el entonces Secretario del H. Ayuntamiento, C. Roberto de la Cruz Vázquez, mediante la cual se ratifica la donación del predio donde se ubica la Coordinación Regional del CONAFE.

II. La solicitud incluye además que dicha acta sea publicada en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para efectos legales vinculados con la regularización, legalización y escrituración del predio ubicado en Calle Caoba esquina Caimito, S/N, Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, C.P. 86570, Municipio de Cárdenas, Tabasco.

III. La petición se formula con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que facultan a los regidores y al Cabildo para acordar la expedición de copias certificadas de las actas de sesiones, ordenar su publicación y ratificar acuerdos previamente adoptados, siempre que se destinen a fines lícitos y debidamente justificados.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



CONSIDERANDO

Que la solicitud planteada por el Coordinador Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE se encuentra debidamente justificada y guarda relación directa con un procedimiento legal y administrativo de interés público, relacionado con la regularización del predio en que se ubica una instalación destinada a fines educativos;

Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece expresamente la obligación del Ayuntamiento de llevar un libro de actas debidamente autorizado, así como la posibilidad de expedir copias certificadas, ratificar acuerdos y ordenar su publicación para fines legales;

Que es procedente, por tanto, atender favorablemente la petición y realizar las acciones administrativas necesarias para garantizar el acceso a la documentación solicitada, su ratificación y su debida publicación oficial.

ACUERDOS

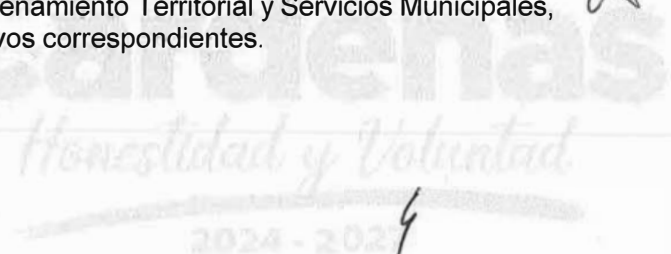
PRIMERO. Se autoriza la expedición de copia certificada por duplicado del Acta de Cabildo Número 9, Sesión Ordinaria Número 6, de fecha 31 de mayo de 2001, suscrita por el entonces Secretario del H. Ayuntamiento, C. Roberto de la Cruz Vázquez, relativa a la ratificación de la donación del predio donde actualmente se ubica la Coordinación Regional del CONAFE en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que, en ejercicio de sus atribuciones, expida y certifique las copias solicitadas, mismas que serán entregadas formalmente al solicitante, Mtro. Gabino de la Torre Ochoa, Coordinador Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en este Municipio.

TERCERO. Se autoriza que el contenido íntegro del acta referida sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco o, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación, según resulte más procedente para efectos de legalización y escrituración del predio.

CUARTO. Remítase copia del presente Punto de Acuerdo y de la documentación certificada a la Coordinación Territorial del CONAFE, así como a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo y deberá ejecutarse conforme a los plazos administrativos razonables.

SEGUNDO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y consérvase en el Libro de Actas correspondiente.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS TABASCO, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 36 DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNANDEZ CORDOVA
SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA

DRA. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ
CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CORDOVA
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, EL 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA, LA PUBLICACIÓN Y LA RATIFICACIÓN DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 9, SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2001, RELATIVA A LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA LA ESTACIÓN REGIONAL DEL CONAFE EN ESTE MUNICIPIO.



No.- 2998



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 36, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 38, 47, Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA DONACIÓN APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2005, A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL ESTADO (FSTE), RESPECTO A UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, DEBIDO A LA FALTA DE REGULARIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE LA DONACIÓN, CONTINUANDO EL INMUEBLE COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en sesión ordinaria número 10, celebrada el 31 de octubre de 2005, el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, aprobó por unanimidad la donación a título gratuito de una fracción de terreno con superficie de 450.00 m², ubicado en el fraccionamiento Loma Bonita, a favor del Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado (FSTE), para la construcción de sus oficinas sindicales.

SEGUNDO. Que el predio en cuestión se encuentra identificado con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 30.00 metros con César Casanova Rosique; al Sur 30.00 metros con superficie que se reserva el Ayuntamiento; al Este 15.00 metros con fraccionamiento Loma Bonita; y al Oeste 15.00 metros con calle El Limón.

TERCERO. Que, de acuerdo con el Libro de Actas de Cabildo, la donación fue aprobada en Cabildo, sin embargo, dicha decisión **presentó diversas deficiencias jurídicas y formales**, entre ellas:

- No se acreditó la emisión de dictámenes técnicos ni legales de la Sindicatura de Hacienda, Tesorería, Obras Públicas o Jurídico que avalaran la procedencia de la donación.
- No se establecieron condiciones, plazos ni cláusulas de reversión en caso de incumplimiento del destino del bien.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- Se omitió la protocolización del acuerdo en escritura pública e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- No existe constancia de publicación del acuerdo en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado.
- El acuerdo adolece de incongruencias de forma, como discrepancia en las fechas asentadas y ausencia de número de acuerdo específico.

CUARTO. Que, a la fecha, la donación no se encuentra regularizada ni formalizada jurídicamente, pues el predio continúa inscrito como propiedad del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en el Registro Público de la Propiedad, por lo que nunca surtió efectos traslativos de dominio a favor del Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado.

QUINTO. Qué, asimismo, en el tiempo transcurrido desde la aprobación de la donación (2005 a la fecha), el inmueble **no ha sido objeto de construcción, edificación, ni mejoras de ningún tipo**, permaneciendo en el mismo estado, ya que nunca se instalaron las oficinas sindicales para la cual serian destinadas, lo cual implica el incumplimiento del fin para el que fue solicitada y aprobada la donación.

SEXTO. Que, en su momento, el C. Jonathan David Hernández Gutiérrez compareció en representación del Sindicato con la intención de formalizar la donación; sin embargo, al no haberse otorgado la escritura pública correspondiente, careció de validez registral y, por ende, el bien continúa bajo el dominio del Municipio.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administran libremente su hacienda y patrimonio, incluyendo la facultad de disponer de los bienes de su dominio privado mediante acuerdos de Cabildo.

SEGUNDO. Que el artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 35 fracciones I y II, 38, 39 y 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, confieren al Ayuntamiento la facultad de autorizar, revocar y administrar las donaciones de bienes municipales.

TERCERO. Que en atención al principio de legalidad administrativa previsto en el artículo 16 constitucional y en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tabasco, toda actuación de la autoridad debe estar debidamente fundada y motivada, lo que en el presente caso no se cumplió, pues el acuerdo de donación careció de condiciones, formalización y seguridad jurídica.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



CUARTO. Que la falta de protocolización, inscripción registral y cumplimiento de los requisitos legales de forma implican que la donación aprobada en 2005 nunca se consolidó, permaneciendo el inmueble en el dominio privado municipal.

QUINTO. Que, en virtud de lo anterior, resulta jurídicamente procedente **revocar el acuerdo de Cabildo de 2005** y declarar insubsistente la donación, confirmando que el predio continúa siendo propiedad del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

JUSTIFICACIÓN

La presente determinación tiene como propósito garantizar certeza jurídica en el uso, destino y aprovechamiento de los bienes inmuebles de propiedad municipal, particularmente aquellos que han sido objeto de acuerdos de donación que no se perfeccionaron legalmente, con el riesgo de generar incertidumbre, conflictos de posesión o menoscabo del patrimonio público.

En el año 2005, el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, aprobó en sesión de cabildo la donación de una fracción de terreno con superficie de **450.00 m² (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados)**, ubicado en el **Fraccionamiento Loma Bonita de esta ciudad**, cuyas medidas y colindancias quedaron asentadas como sigue: **al Norte 30.00 m con César Casanova Rosique; al Sur 30.00 m con superficie que se reserva el Ayuntamiento; al Este 15.00 m con el Fraccionamiento Loma Bonita; y al Oeste 15.00 m con calle El Limón.** El bien se destinaba a favor del **Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado (FTSE)**, con el propósito de construir sus oficinas sindicales.

Sin embargo, dicho acto **careció de perfeccionamiento legal**, ya que nunca se otorgó escritura pública, no se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y por ende el inmueble continuó inscrito a nombre del Municipio de Cárdenas, Tabasco. Tampoco se actualizó el Inventario General de Bienes ni existe constancia administrativa de entrega-recepción que acredite la transmisión de la posesión.

A ello se suma que, en el tiempo transcurrido desde la aprobación del acuerdo (2005 a la fecha), el inmueble **no ha sido objeto de construcción, edificación ni mejora alguna por parte del supuesto beneficiario**, permaneciendo en estado baldío, lo que constituye incumplimiento del destino que motivó la solicitud y aprobación de la donación.

Además, se advierten deficiencias en cuanto a la representación con la que comparecieron los solicitantes del Sindicato, así como la ausencia de actos jurídicos posteriores que materializaran y validaran la transmisión de dominio. Estos elementos evidencian que la determinación adoptada en 2005 no generó efectos jurídicos plenos y que el inmueble nunca dejó de formar parte del patrimonio municipal.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



En virtud de lo anterior, resulta procedente:

- **Revocar el acuerdo de donación de 2005**, por falta de perfeccionamiento legal, incumplimiento del destino aprobado y ausencia de efectos traslativos de dominio.
- **Ratificar la titularidad municipal sobre el inmueble** y ordenar su conservación en el Inventario General de Bienes Municipales, a efecto de preservar la integridad del patrimonio público.
- **Subsanar los vacíos legales derivados de omisiones administrativas pasadas**, evitando con ello riesgos legales, conflictos de posesión o pérdida del control patrimonial.

Esta decisión no solo se apega al marco normativo vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Código Civil, sino que representa un acto de buena administración pública, orientado a la legalidad, transparencia y protección del patrimonio municipal, en beneficio del interés general y del pueblo de Cárdenas, Tabasco.

ACUERDOS

PRIMERO. Se revoca el acuerdo de Cabildo aprobado en sesión ordinaria número 10 de fecha 31 de octubre de 2005, mediante el cual se autorizó la donación de una fracción de terreno municipal con superficie de 450.00 m², ubicado en el fraccionamiento Loma Bonita, a favor del Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado (FTSE).

SEGUNDO. Se declara insubsistente la citada donación, al no haberse regularizado ni formalizado conforme a derecho, continuando el inmueble bajo el dominio privado del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que notifiquen el presente acuerdo al Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de dejar constancia de que el inmueble permanece como propiedad municipal.

CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal de Cárdenas y, en su caso, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su debida difusión y efectos legales.

INSTRUCCIONES A DEPENDENCIAS MUNICIPALES

1. Se instruye a la **Coordinación de Catastro Municipal** para que verifique y actualice en su base de datos la situación registral y administrativa del terreno



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



con superficie de **450.00 m²** (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), ubicado en el Fraccionamiento Loma Bonita de esta ciudad.

2. Se instruye al departamento de Bienes y Patrimonio Municipal así como a la Dirección de Obras Públicas, para que realice la actualización correspondiente en el Padrón General de Bienes Inmuebles del Municipio de Cárdenas del terreno con superficie de **450.00 m²** (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), ubicado en el Fraccionamiento Loma Bonita de esta ciudad.

NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Gírese atento oficio por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos para **notificar formalmente el contenido del presente Punto de Acuerdo** al Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado o sus representantes legales, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de dejar constancia de que el inmueble permanece como propiedad municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo y deberá ejecutarse conforme a los plazos administrativos razonables, sin exceder de 30 días naturales para la formalización del contrato de comodato.

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos será responsable del seguimiento del cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar al Cabildo sobre el estado de ejecución en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y consérvese en el Libro de Actas correspondiente.

CUARTO. se instruye a la secretaria del ayuntamiento para que realice la anotación marginal en el libro de acta correspondiente, la revocación donde se aprobó dicha donación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS TABASCO, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 36 DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNANDEZ CORDOVA SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CORDOVA QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, EL 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA DONACIÓN APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2005, A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL ESTADO (FSTE), RESPECTO A UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, DEBIDO A LA FALTA DE REGULARIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE LA DONACIÓN, CONTINUANDO EL INMUEBLE COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

No.- 2999



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, No. 36 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64, 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2, 4, 19, 29, 47, 54, 100, 101, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CARDENAS,
TABASCO.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. - Que conforme la fracción 111 del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. - El artículo 7 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que para su gobierno interior los municipios d



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



en Delegaciones; éstas en Subdelegaciones; éstas en Sectores; y éstos en Secciones. Los ayuntamientos determinarán la extensión de cada una de estas áreas.

QUINTO. - El pasado 21 de julio de 2021 se publicó en el suplemento "F" al periódico oficial del estado 8230, se publicó la reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre los que se encuentran los artículos 29, 65 y 103, que en lo medular señala que los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, serán designados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, durante los meses de enero a marzo del año siguiente al del inicio del período constitucional.

SEXTO.- El artículo 47 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que es facultad del presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas, de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEPTIMO.- Por las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, se presentó a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco;

II. Coordinación de Delegados: La Coordinación de Delegados del Municipio;

III. Delegados: Los delegados municipales;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



IV. Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento, y

V. Subdelegados. Los subdelegados municipales.

Artículo 3. Corresponderá la aplicación del presente reglamento a:

- I.** El Ayuntamiento;
- II.** El Presidente Municipal;
- III.** La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV.** La Coordinación de Delegados;
- V.** Los Delegados Municipales.
- VI.** La Contraloría Municipal;

Artículo 4. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección son autoridades auxiliares en las actividades que realice el Ayuntamiento en la demarcación territorial que se les asigne para el desarrollo del Municipio, y fungirán como vínculo ciudadano entre el Municipio y los habitantes de la misma respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la autoridad municipal, así como realizar gestiones en beneficio de la población de la demarcación que les corresponda.

Artículo 5. Los cargos de Delegados y Subdelegados Municipales serán de elección popular y de carácter honorífico, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Los cargos de Jefes de Sector y de Sección serán designados directamente por el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidencia Municipal, o podrán ser electos conforme a lo dispuesto en la convocatoria respectiva.

En todos los casos, dichos cargos son de naturaleza honorífica; sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento podrá otorgar estímulos por el desempeño de la función, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, mismos que no generarán relación laboral ni derechos equiparables a los derivados de un empleo público.

**CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 6. La Secretaría del Ayuntamiento será la autoridad responsable de la observancia, interpretación administrativa y cumplimiento del presente Reglamento, actuando como órgano de control, supervisión y enlace entre el Honorable Cabildo y las Delegaciones Municipales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán **coadyuvar de manera obligatoria**, en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y al mejor desempeño de las funciones y actividades que correspondan a las Delegaciones Municipales.

Artículo 7. La Secretaría del Ayuntamiento será la autoridad responsable de coordinar, supervisar y dar seguimiento al funcionamiento de las delegaciones, subdelegaciones, jefaturas de sector y jefaturas de sección municipales, garantizando que sus actuaciones se realicen conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, los acuerdos de Cabildo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, podrá emitir las directrices, lineamientos y circulares necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias municipales.

Artículo 8. La Coordinación de Delegados tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las funciones de los delegados municipales;
- II. Formular y proponer programas de trabajo a realizar en las delegaciones municipales;
- III. Atender y dar trámite a las peticiones de los delegados municipales;
- IV. Coordinar y supervisar el programa de trabajo de las delegaciones municipales;
- V. Coadyuvar en el proceso de selección para la designación de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección Municipal;
- VI. Intervenir en el proceso de entrega recepción de documentos y sellos oficiales, de las delegaciones municipales;
- VII. Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento las quejas y denuncias en contra de los delegados municipales, para su debida substanciación o trámite.
- VIII. Diseñar y proponer a la Secretaría, programas de capacitación para los delegados municipales;
- IX. Informar periódicamente a la Secretaría del Ayuntamiento de las actividades de la Coordinación;
- X. Coadyuvar en la coordinación la realización de audiencias públicas del Presidente Municipal en las delegaciones;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



- XI.** Programar y organizar 'encuentros regionales' con los delegados municipales;
- XII.** Asistir al Presidente Municipal en los eventos de las delegaciones municipales;
- XIII.** Resguardar los expedientes personales de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección que se hayan conformado con motivo de su designación; y darle el trámite correspondiente según lo establecido en la Legislación establecida sobre datos personales y archivo.
- XIV.** Asesorar a los integrantes de las delegaciones municipales con el fin de auxiliarlos en la toma de decisiones o para el desempeño de sus funciones, y;
- XV.** Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

**CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES**

Artículo 9. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán, en forma genérica, las siguientes funciones:

- I.** Fungir como vínculo ciudadano entre el municipio y los habitantes de la comunidad en la que hayan sido designados, respecto a asuntos de orden público;
- II.** Prestar servicios de interés social según las necesidades de cada comunidad en la circunscripción de su representación a los vecinos de la comunidad en representación de la autoridad municipal; previamente autorizados por la Secretaría.
- III.** Realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;
- IV.** Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;
- V.** Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención;
- VI.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



VII. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación que les corresponda;

VIII. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones, y

IX. Las demás que les confiera el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, o que les señalen las leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

Artículo 10. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán las siguientes obligaciones:

I. Conducirse con rectitud y probidad en el ejercicio de su encargo;

II. Colaborar con las dependencias, organismos y entidades de la administración municipal, cuando se lo requieran;

III. Asistir a las reuniones: capacitaciones y audiencias a las que sea convocado por la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Delegados;

IV. Coadyuvar con jueces cívicos, en los procesos de notificación en los términos del artículo 88, fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal;

V. Proporcionar la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Delegados; y,

VI. Las demás que les señalen las leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV
DE LAS LIMITACIONES**

Artículo 11. Queda estrictamente prohibido a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección:

I. Conocer, juzgar o intervenir en asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles, así como en cualquier otro de carácter civil, penal o administrativo que no sea de su competencia;

II. Cobrar, recibir o exigir personalmente o por interpósita persona, multa, cuota, aportación, servicio, gestión, arbitrio, cooperación o contribución alguna, toda vez que los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y de Sección carecen de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



facultades recaudatorias o de imposición económica, siendo nulos de pleno derecho los actos que se realicen en contravención a esta disposición;

III. Realizar actos de corrupción, entendiéndose por tales, entre otros, solicitar, aceptar o recibir dinero, dádivas, favores, servicios o beneficios indebidos en el ejercicio de su encargo, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables;

IV. Realizar actos de corrupción, entendidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable;

V. Hacer uso indebido de su cargo, así como del sello, documentación o instalaciones de la Delegación Municipal, incluyendo la expedición de constancias o documentos sin validez oficial; y

VI. Incurrir en cualquier otra conducta prohibida por la Constitución, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los reglamentos municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO

ARTICULO 12. Las personas titulares de los cargos de Delegados y Subdelegados Municipales serán electas mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme al procedimiento previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en el presente Reglamento.

Las personas que ocupen los cargos de Jefes de Sector y Jefes de Sección podrán ser designadas directamente por el Honorable Ayuntamiento, a propuesta de la Presidencia Municipal, o bien electas conforme al procedimiento previsto para Delegados y Subdelegados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Quienes resulten electos o designados entrarán en funciones dentro de los ocho días naturales siguientes a la comunicación oficial del resultado o acuerdo, previa protesta de Ley ante la Presidencia Municipal.

Las personas que desempeñen estos cargos durarán en funciones tres años, contados a partir de la fecha de su toma de posesión, y no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior, en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten arrow pointing up]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



Artículo. 13. Para ser electo o designado como Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o Jefe de Sección en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, se requiere:

I. Ser originario de la localidad correspondiente o contar con una residencia efectiva mínima de dos años, debidamente acreditada mediante credencial para votar, constancia de residencia expedida por la autoridad competente u otro documento oficial;

II. Tener cumplidos dieciocho años de edad al día de la elección o designación;

III. Saber leer y escribir;

IV. No ser ministro de culto religioso ni desempeñar funciones de dirección, representación o administración en asociaciones religiosas, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público;

V. Gozar del pleno ejercicio de sus derechos políticos y no encontrarse suspendidos en términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad; y no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

VI. No ser propietario, socio, administrador o empleado de establecimientos en los que se expendan licores o bebidas alcohólicas dentro de la comunidad en la que se pretenda ser electo o designado; y

VII. Cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el presente Reglamento y en la convocatoria respectiva.

Artículo 14. La Secretaría del Ayuntamiento, a través de sus coordinaciones competentes, deberá integrar un **expediente individual de cada persona aspirante a Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o Jefe de Sección**, en el que deberá obrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en el presente Reglamento.

Cada expediente deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

I. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente;

II. Acta de nacimiento;

III. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



VI. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, en la que el aspirante declare que:

- a) Sabe leer y escribir;
- b) No es ministro ni encargado de culto religioso;
- c) Se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y no está suspendido en términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) No ha sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad;
- e) No es deudor alimentario moroso;
- f) No es propietario, socio, administrador o empleado de establecimientos en los que se expendan licores o bebidas alcohólicas en la comunidad donde pretenda ser electo o designado.

Lo anterior, sin perjuicio de la documentación adicional que, en su caso, requieran otras áreas de la Administración Pública Municipal para efectos administrativos, una vez realizadas las designaciones o elecciones correspondientes.

La Coordinación de Delegados deberá elaborar y proporcionar a los aspirantes el formato oficial de la manifestación señalada en la fracción IV.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento, previo a la validación de expedientes, deberá realizar una revisión detallada del número total de localidades, colonias, rancherías, fraccionamientos o cualquier otra demarcación reconocida oficialmente en el Bando de Policía y Gobierno vigente, a fin de garantizar que ninguna de ellas quede sin contabilizar ni representada en el proceso de elección o designación de autoridades auxiliares.

Artículo 15. El procedimiento para la elección de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección será el siguiente:

I. El Honorable Ayuntamiento emitirá, mediante acuerdo de Cabildo, la convocatoria respectiva, por lo menos treinta días naturales antes de la fecha señalada para la elección. La convocatoria establecerá el procedimiento para el registro de las fórmulas de aspirantes, así como las reglas del proceso de elección. Dicha convocatoria deberá publicarse en al menos uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en el portal oficial de internet del Ayuntamiento y difundirse ampliamente en los lugares públicos de la comunidad;

II. Para la adecuada organización del proceso se integrará una **Comisión de Elecciones**, como órgano auxiliar del Cabildo, la cual estará conformada por



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



representantes de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Presidencia Municipal, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Finanzas y de la Contraloría Municipal, así como de aquellas áreas que el Cabildo considere pertinentes. Esta Comisión tendrá a su cargo la coordinación, supervisión y seguimiento de cada una de las etapas del procedimiento electoral;

III. Las personas aspirantes deberán registrar fórmulas integradas por propietario y suplente, dentro del plazo que se señale en la convocatoria, presentando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de este Reglamento. La Secretaría del Ayuntamiento expedirá constancia de registro a quienes cumplan con la entrega de la documentación;

IV. La Secretaría del Ayuntamiento verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y remitirá los expedientes al Cabildo, el cual, dentro de los cinco días naturales siguientes al vencimiento del plazo de registro, emitirá el acuerdo correspondiente para admitir, prevenir o desechar los registros. En caso de prevención, se otorgará un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas para subsanar las omisiones detectadas;

V. Ninguna persona podrá registrarse como candidata a distintos cargos de elección municipal en el mismo proceso;

VI. En la jornada electoral sólo podrán votar las personas inscritas en el listado nominal de electores correspondiente a la localidad, con credencial para votar vigente, en la que conste su domicilio en dicha comunidad. En los casos que proceda, se respetarán los usos y costumbres de la comunidad;

VIII. Concluida la votación, se realizará el cómputo de sufragios y se levantará acta circunstanciada que será firmada por las personas responsables de la mesa receptora y los representantes de las fórmulas. La negativa de firma de algún representante no será causa de nulidad de la elección. Los resultados deberán fijarse públicamente y remitirse a la Secretaría del Ayuntamiento para su resguardo en el archivo municipal. El Ayuntamiento, dentro de los cinco días naturales siguientes, ordenará su publicación y otorgará los nombramientos a las personas integrantes de la fórmula ganadora;

IX. Los actos y resoluciones derivados del proceso de elección podrán ser impugnados en términos del artículo 63 Bis, párrafo tercero, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como de las disposiciones aplicables en la Ley Electoral del Estado

Artículo 16. La jornada electoral para la elección de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección se desarrollará conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento, salvo que, por causas justificadas, el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



Honorable Ayuntamiento disponga ajustes específicos directamente en la convocatoria respectiva, mismos que deberán sujetarse a los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y máxima publicidad.

Apertura

I. La jornada se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria, iniciando a las **08:00 horas** y concluyendo a las **16:00 horas**, salvo que el Cabildo disponga horario distinto en casos justificados;

II. La mesa receptora deberá instalarse en presencia de los representantes designados por el Ayuntamiento y de los representantes de cada fórmula registrada, quienes firmarán el acta de apertura;

III. Antes de iniciar la votación, se verificará la existencia de las boletas, urnas, lista de electores y demás material electoral, levantándose acta circunstanciada;

Para efectos de control administrativo, el número de boletas a imprimir y distribuir en cada comunidad se estimará únicamente con carácter referencial a partir de los datos del Listado Nominal de Electores utilizado en el proceso de elecciones constitucionales inmediato anterior o, en su caso, el más actualizado disponible.

En ningún caso dicha referencia convierte la elección de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección en una elección de carácter constitucional, dado que se trata de un proceso interno del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Cuando no se cuente con información actualizada, el Ayuntamiento podrá apoyarse en los censos poblacionales reconocidos oficialmente, asegurando en todo caso que el número de boletas sea proporcional al universo real de votantes de la demarcación:

IV. El Presidente de la mesa receptora declarará formalmente instalada la jornada electoral e iniciará la recepción del voto.

Desarrollo de la votación

V. Solo podrán votar las personas que presenten su credencial para votar vigente con domicilio en la localidad correspondiente, cotejada por la mesa receptora;

VI. El votante recibirá la boleta correspondiente, marcará en secreto a la fórmula de su preferencia y depositará la boleta en la urna;

VII. Si la persona votante se equivoca al marcar su boleta, deberá entregarla intacta para recibir una nueva, asentándose el hecho en el acta y anulándose la boleta



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



anterior;

VIII. No se permitirá propaganda, proselitismo ni actos que alteren el orden dentro o en las inmediaciones del lugar de votación. En caso de incidentes, la mesa receptora lo hará constar en acta y podrá solicitar apoyo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para preservar el orden;

IX. Si durante la jornada se detecta intento de coacción del voto, compra de sufragios o alteración del orden público, la mesa lo asentará en el acta y la Comisión de Elecciones deberá resolver sobre la validez de los hechos.

Cierre de la votación

X. Concluida la hora señalada, se cerrarán las urnas, salvo que aún haya ciudadanos formados, quienes podrán votar;

XI. Se levantará acta de cierre de votación, firmada por los representantes presentes.

Cómputo y resultados

XII. La mesa receptora procederá a la apertura de urnas, conteo de boletas y escrutinio de votos en presencia de representantes de fórmulas y del Ayuntamiento;

XIII. Los votos se clasificarán como válidos, nulos o reservados para revisión, asentándose en acta;

XIV. Se levantará acta circunstanciada de escrutinio y cómputo, firmada por los integrantes de la mesa y representantes de fórmulas;

XV. El acta se fijará públicamente en la sede de la elección y se remitirá en original a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de las 24 horas siguientes;

XVI. El Ayuntamiento, a través del Cabildo, declarará y publicará oficialmente los resultados dentro de los cinco días siguientes y expedirá los nombramientos correspondientes.

Disposiciones adicionales

XVII. La falta de firma de algún representante no invalidará el acta ni el proceso;

XVIII. Los incidentes ocurridos durante la jornada deberán asentarse en acta, y en caso de generar dudas sobre la validez de la elección, la Comisión de Elecciones los



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



analizará y formulará propuesta al Cabildo para su resolución;

XIX. Los actos de violencia, alteración grave del orden público o irregularidades que hagan imposible continuar con la votación, podrán motivar la suspensión temporal de la jornada por la mesa receptora, quien deberá informar de inmediato a la Comisión de Elecciones y al Cabildo para que se tomen las medidas correspondientes;

XX. La nulidad de la elección solo podrá declararla el Cabildo, en sesión formal, cuando se acredite que las irregularidades administrativas cometidas alteraron sustancialmente el resultado de la votación.

XXI. Lo anterior será sin perjuicio de que, en caso de que una persona considere vulnerados sus derechos político-electorales fundamentales en particular el derecho a votar o ser votado, podrá acudir al Tribunal Electoral de Tabasco, en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las leyes de la materia, como autoridad competente para resolver dichos casos.

Artículo 17. La elección de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección constituye un proceso de carácter interno del Municipio de Cárdenas, Tabasco, cuyo objeto es organizar la participación ciudadana en la designación de autoridades auxiliares de la Administración Pública Municipal.

En consecuencia:

I. La organización, gestión, financiamiento, supervisión, cómputo y publicación de resultados son responsabilidad exclusiva del Honorable Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y la Comisión de Elecciones;

II. Los cargos de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección son de carácter honorífico, auxiliares de la Administración Pública Municipal, y no forman parte del Cabildo ni constituyen cargos de elección constitucional;

III. Al registrarse como aspirantes, las personas interesadas se darán por notificadas y aceptarán expresamente que el presente procedimiento es de naturaleza meramente interna, administrativa y organizativa, sujetándose en todo momento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el presente Reglamento y en los acuerdos del Cabildo;

IV. Las inconformidades que se susciten respecto al desarrollo del proceso deberán plantearse ante la Comisión de Elecciones y, en última instancia, serán resueltas por el Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, como máxima autoridad administrativa en la materia.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



Artículo 18. Cuando por alguna causa la elección no pueda llevarse a cabo en la fecha prevista, se declare nula o las personas integrantes de la fórmula triunfadora, propietaria y suplente, no acepten el cargo, el Ayuntamiento, siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado anteriormente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que deberían entrar en funciones, convocará a otra elección y de darse nuevamente alguno de los supuestos mencionados.

Artículo 19. Las autoridades auxiliares municipales que resulten electas entrarán en funciones dentro de los ocho días naturales siguientes a la comunicación oficial de los resultados por parte del Ayuntamiento.

La o el Presidente Municipal, en representación del Honorable Cabildo, tomará la protesta de Ley y dará posesión a las personas electas, levantándose el acta administrativa correspondiente.

En caso de que la persona electa propietaria no se presente sin causa justificada dentro del plazo señalado, se procederá a convocar al suplente respectivo para que asuma el cargo; y si tampoco compareciere, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 20. Las personas titulares de los cargos de Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o Jefe de Sección podrán ser removidas en cualquier tiempo por el Honorable Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo, por causa justificada que este mismo órgano califique, garantizando previamente el derecho de audiencia y defensa de la persona interesada.

En caso de remoción, se llamará al suplente correspondiente para que asuma el cargo; y si éste no se presentare, el Ayuntamiento designará a la persona sustituta de entre los vecinos de la demarcación respectiva, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 21. Las autoridades auxiliares municipales salientes deberán realizar un proceso formal de entrega-recepción de las instalaciones de la Delegación o área de que se trate, mediante un acta administrativa pormenorizada que contenga el inventario de activos, bienes muebles e inmuebles, así como la relación de documentos, expedientes y correspondencia que obren en su poder.

La Secretaría del Ayuntamiento será la autoridad responsable de coordinar y dar fe de la entrega-recepción en las Delegaciones Municipales, apoyándose de la Contraloría Municipal y de las demás direcciones que se requieran para verificar el estado físico y jurídico de los bienes.

2024 - 2027



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



El incumplimiento de esta obligación por parte de las autoridades salientes dará lugar a las responsabilidades administrativas y legales correspondientes, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

**CAPITULO VI
DEL RÉGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 22. Cuando el Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o Jefe de Sección incurra presuntamente en faltas administrativas o actos de corrupción, la Secretaría del Ayuntamiento, a través de sus coordinaciones y en apoyo con la Contraloría Municipal, deberá iniciar dentro de los treinta días naturales siguientes la substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidad, en el que se asentarán con toda precisión los hechos, declaraciones y pruebas que se estimen procedentes.

Durante dicho procedimiento se garantizará en todo momento el derecho de audiencia, defensa, presunción de inocencia, legalidad y seguridad jurídica, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tabasco, así como en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Concluida la etapa de instrucción, la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Contraloría Municipal, remitirá el expediente debidamente integrado al Honorable Cabildo, el cual resolverá en definitiva lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes, emitiendo acuerdo expreso en sesión formal.

Artículo 23. La Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Contraloría Municipal, una vez substanciado el procedimiento administrativo correspondiente y notificada legalmente la comisión de faltas administrativas o actos de corrupción, cometidos por Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector o Jefes de Sección, y previo desahogo del derecho de audiencia y defensa, podrá imponer, atendiendo a la gravedad de la conducta, alguna de las siguientes sanciones:

I. Amonestación pública, la cual se hará del conocimiento de la comunidad mediante su publicación en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento;

II. Multa que podrá ir de una (1) hasta cincuenta (50) Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes al momento de la infracción;

III. Suspensión temporal en el ejercicio del cargo hasta por treinta días naturales;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



IV. Remoción definitiva del cargo, cuando la falta sea considerada grave o implique reincidencia;

V. En caso de que la falta constituya posible acto de corrupción o delito, se dará vista inmediata al Órgano Interno de Control Municipal, la Auditoría Superior del Estado o al Ministerio Público, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se determine.

Artículo 24. Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección podrán ser removidos de su cargo por el Ayuntamiento, en cualquier momento, únicamente por causa justificada, garantizando previamente el derecho de audiencia y defensa.

Se considerará como causa justificada de remoción cualquiera de las siguientes conductas:

I. Incumplir de manera reiterada o abandonar sus funciones sin causa legítima, debidamente comprobada ante la Secretaría del Ayuntamiento;

II. Cambiar su domicilio a un lugar distinto de la comunidad, colonia, ranchería, fraccionamiento o demarcación para la que fue electo o designado;

III. Incurrir en actos de corrupción, abuso de autoridad o cualquier conducta contraria a la legalidad y a los principios de la administración pública municipal;

IV. Sobrevenirle una incapacidad física o mental de carácter permanente, que le imposibilite continuar en el desempeño del cargo;

V. Cometer faltas graves que, a juicio razonado y debidamente fundado del Ayuntamiento, afecten de manera sustancial el cumplimiento de sus funciones o la confianza de la comunidad.

En todos los casos, la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Contraloría Municipal, instruirá y sustanciará el procedimiento correspondiente, y será el Cabildo quien emita la resolución definitiva.

Artículo 25. El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio por la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Contraloría Municipal, o bien, mediante queja o denuncia presentada por cualquier persona.

La queja o denuncia deberá formularse por escrito y contener, al menos, los siguientes requisitos:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



- I.** Nombre completo de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- II.** Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; en caso de omisión, las notificaciones se practicarán por estrados, aun las de carácter personal;
- III.** Narración clara y precisa de los hechos denunciados, señalando modo, tiempo y lugar en que ocurrieron; y
- IV.** Ofrecimiento y, en su caso, exhibición de las pruebas que se tengan.

La queja o denuncia será desechada de plano cuando se omita el cumplimiento de los requisitos señalados en las fracciones I, III o IV del presente artículo.

Artículo 26. La Secretaría del Ayuntamiento, en apoyo con la Contraloría Municipal, una vez que tenga conocimiento de una falta administrativa o acto de corrupción atribuible a algún delegado, subdelegado, jefe de sector o jefe de sección, iniciará el procedimiento sancionador correspondiente, en el que deberán observarse, como mínimo, las formalidades esenciales del debido proceso.

Una vez admitida la queja, denuncia o, en su caso, iniciado de oficio el procedimiento, se notificará al presunto responsable el acuerdo de inicio, haciéndole del conocimiento:

- I.** Los hechos que se le imputan;
- II.** Las constancias y pruebas que obren en el expediente; y
- III.** Su derecho a exponer lo que a su interés convenga, ofreciendo y, en su caso, exhibiendo pruebas.

El presunto responsable contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación para presentar su contestación.

En caso de que el procedimiento se haya iniciado de oficio, se le correrá traslado únicamente con las constancias que obren en el expediente y que sirvan de base a la acusación.

El servidor auxiliar deberá señalar domicilio en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para oír y recibir notificaciones; de no hacerlo, las notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las de carácter personal.

Artículo 27. Las partes podrán ser citadas a una audiencia de desahogo de pruebas, la cual deberá celebrarse dentro de los siete días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo anterior, únicamente cuando las pruebas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



admitidas no puedan ser desahogadas por su propia y especial naturaleza en forma escrita o documental.

En dicha audiencia, la Secretaría del Ayuntamiento, en apoyo con la Contraloría Municipal, garantizará la igualdad de las partes y el respeto al debido proceso, levantando acta circunstanciada en la que se hagan constar los hechos ocurridos, las pruebas desahogadas, así como las manifestaciones y alegatos de las partes.

Artículo 28. Una vez oído el interesado, admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas y no existiendo diligencias pendientes por desahogar, la Secretaría del Ayuntamiento declarará cerrada la instrucción y, dentro de los quince días hábiles siguientes, emitirá la resolución que corresponda.

Tratándose de sanciones de carácter administrativo menores, la resolución será emitida directamente por la Secretaría del Ayuntamiento en apoyo con la Contraloría Municipal.

Únicamente cuando el procedimiento se substancie por causales de remoción del cargo, la Secretaría del Ayuntamiento elaborará el proyecto de resolución correspondiente y lo remitirá al Cabildo, quien en sesión formal procederá a su discusión y, en su caso, aprobación.

La resolución que recaiga deberá notificarse de manera personal al interesado en el domicilio señalado para tal efecto. En caso de no haberlo señalado, se realizará mediante estrados, surtiendo los mismos efectos legales.

Artículo 29. En lo no previsto de manera expresa en el presente Reglamento respecto a las responsabilidades, procedimiento sancionador y medios de defensa, será aplicable, en lo conducente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la normatividad municipal que regule la materia.

CAPÍTULO VII DE LAS LICENCIAS Y LAS AUSENCIAS

Artículo 30. Los cargos de las y los Delegados y Subdelegados Municipales, al ser de elección popular y de carácter honorífico, son irrenunciables, salvo por causa justificada calificada por el Cabildo; no obstante, los titulares podrán solicitar licencia temporal o definitiva para separarse del cargo, debiendo presentar por escrito su petición al Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 31. La solicitud de licencia deberá precisar si es temporal o indefinida; en caso de licencia temporal, el escrito deberá señalar el plazo de separación. El Cabildo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



analizará, deliberará y resolverá sobre la procedencia de la misma dentro de un término no mayor de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 32. Una vez aprobada la licencia por el Cabildo, la Secretaría del Ayuntamiento notificará de inmediato al Delegado Suplente para que, dentro de un término de tres días hábiles posteriores a la notificación, se presente a tomar protesta de Ley y asumir las funciones correspondientes.

Artículo 33. En caso de que el Delegado Suplente no se presente a ejercer el cargo o manifieste su imposibilidad o negativa expresa, la Presidencia Municipal notificará al Subdelegado para que asuma las funciones y atribuciones del Delegado Municipal, sin perder su carácter de Subdelegado, hasta en tanto dure la ausencia o se concluya el periodo correspondiente.

Artículo 34. Si el Subdelegado estuviese imposibilitado o no aceptare asumir el cargo, se notificará al Subdelegado Suplente, quien deberá tomar posesión del cargo en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir de su notificación.

Artículo 35. De no ser posible lo anterior, por ausencia, negativa o imposibilidad de todas las figuras auxiliares antes mencionadas, el Presidente Municipal someterá a consideración del Cabildo la designación de un Delegado Interino, quien deberá ser vecino de la demarcación respectiva, y permanecerá en el cargo hasta la conclusión del periodo o hasta en tanto se resuelva en definitiva la situación que dio origen a la ausencia.

Artículo 36. En todos los casos, quienes asuman el cargo en suplencia o interinato deberán rendir la protesta de Ley ante la Presidencia Municipal y serán responsables del ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto por la Constitución, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el presente Reglamento.

Artículo 37. La Secretaría del Ayuntamiento deberá levantar acta circunstanciada de cada procedimiento de suplencia o designación, en la cual consten las notificaciones realizadas, la aceptación o negativa de los convocados, la resolución del Cabildo y la protesta de Ley correspondiente. Dichas actas deberán incorporarse al archivo de la Delegación Municipal de que se trate.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el H. cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Segundo. Queda abrogado el reglamento de las delegaciones municipales del municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de febrero de 2022 en su época 7ª, suplemento I, edición 8290, y todas las



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



disposiciones reglamentarias, acuerdos, lineamientos o circulares de carácter municipal que se opongan al presente reglamento.

Tercero. Las autoridades auxiliares municipales (delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección) electas o designadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, concluirán su periodo conforme a la convocatoria mediante la cual fueron nombradas.

Cuarto. En caso de vacancia o conclusión del mandato de las autoridades auxiliares vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, los nuevos procesos de elección o designación se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en este ordenamiento.

Quinto. La Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Contraloría Municipal y demás direcciones competentes, contarán con un plazo no mayor de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Reglamento para:

I. Expedir los lineamientos técnicos y operativos necesarios para la organización de las elecciones auxiliares,

II. Integrar la Comisión Municipal de Elecciones, y

III. Diseñar y aprobar los formatos oficiales de convocatoria, boletas, actas y demás documentación necesaria.

Sexto. Los procedimientos administrativos, quejas o denuncias iniciados contra autoridades auxiliares municipales con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán substanciándose conforme a la normatividad aplicable vigente al momento de su inicio, hasta su total conclusión.

Séptimo. Los actos jurídicos, contratos, convenios y gestiones administrativas realizados por las autoridades auxiliares municipales antes de la entrada en vigor de este Reglamento mantendrán su validez jurídica, siempre que se hayan efectuado dentro del marco legal aplicable en su momento.

Octavo. El Ayuntamiento realizará, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, una campaña informativa y de capacitación dirigida a la ciudadanía y a las autoridades auxiliares en funciones, con el propósito de difundir los derechos, obligaciones y procedimientos establecidos en este ordenamiento.

Dicha campaña deberá ser replicada y reforzada de manera previa al proceso de elección de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



correspondiente a diciembre del año en el cual se instale la nueva administración, a efecto de garantizar que la población y las personas aspirantes cuenten con información clara y suficiente para su participación en dicho proceso.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS TABASCO, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 36 DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA SEGUNDA REGIDORA

C. SÓNIA LÓPEZ GONZÁLEZ TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, EL 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRESIDENTE MUNICIPAL

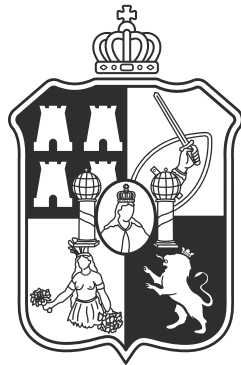
C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 36 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2025.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2997	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA, LA PUBLICACIÓN Y LA RATIFICACIÓN DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 9, SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2001, RELATIVA A LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE SE UBICA LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL CONAFE EN ESTE MUNICIPIO.....	2
No.- 2998	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA DONACIÓN APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2005, A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL ESTADO (FSTE), RESPECTO A UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, DEBIDO A LA FALTA DE REGULARIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE LA DONACIÓN, CONTINUANDO EL INMUEBLE COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	5
No.- 2999	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	11
	INDICE.....	32



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Q7ZSC/fuFsKwbewl1z12/bWzillTzjshDKhiFmeN95FbMAh+BKY8ZOr459cFiZ1uSWSVGrnRL3bVdlrq3rBRx4JI/PEnvjohDhNW6XSegVleO6Yhe6QLEJRlgFel03G/UprmG0wODKClwHoC7ettS93QJD5vvKNhWgpY2Q2bVtbVP9mHf9UOua1H4NeoG09TZLE7Ujl5wNViZNt0I48a3ZvU2aret/cgTPqDTmPdL0khmcSvqFHKUcT35Hy3un0zf8Xy5DYykeAXCtR2wSFZNXF+T6DDu0eDOLhBoIW4PCFWxtLaSjXZApw0crUteUmMiQ7wKKHsYqgnS3j4XYusZiw==